

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 15 ENE 2020

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	20 de marzo del 2018
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	DANIEL PLAZA
Identificación	C.C. 17.631.451
Expediente	2015-0258

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución y su parte resolutive, librado contra el señor **DANIEL PLAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.631.451**, por concepto del Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 2677 del 16 de diciembre del 2014, emanada de la Dirección Territorial Centro ejecutoriada el 23 de abril de 2015.

Así las cosas,

### AVISA

Que mediante el Auto de fecha 20 de marzo del 2018, se resuelve Ordenar Seguir Adelante Con La Ejecución favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra del señor **DANIEL PLAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.631.451**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20182010074061 de fecha 27 de abril del 2018, y memorando dirigido a la Dirección Territorial Centro No. 20182000013773 del 02 de mayo del 2018, se envió Notificación por Correo del Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución, al domicilio del deudor en la vereda Guayabal en Suaza-Huila.

Que, con fecha del 15 de junio del 2018, el citador veredal de la Dirección Territorial Centro de la CAM, indica en el recibido de la notificación, que "no firmo".

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera), la parte resolutive Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución proferido contra el señor **DANIEL PLAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.631.451**, así:

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

**“RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **DANIEL PLAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.631.451**, para el pago de la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.084.847,00 M/cte.)**, por concepto de capital y los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por el concepto mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 12 de diciembre del 2015 y comunicadas a los bancos de la ciudad, bajo radicado CAM No. 20162010167261 del 03 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** Condenar al deudor a pagar los gastos del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra ésta decisión no procede recurso alguno ~~de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.~~

**NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 15 ENE 2020 en el sitio Web de la Corporación ([www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

*“(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.*

Proyectó: Maloren Chía, Profesional Universitario SG  
2015-0258 

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

## AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, Veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

El Juez Coactivo de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha doce (12) de Diciembre de dos mil quince 2015, se libró ejecución por la vía coactiva administrativa a cargo del señor **DANIEL PLAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.631.451** y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para el pago de la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (1.084.847,00 M/Cte.)**, por concepto de capital, más los intereses que se causen hasta su pago total, contenidos en la Resolución No. 2677 del 16 de diciembre del 2014 "Por la cual se impone una sanción", proferida por la Dirección Territorial Centro de esta entidad y ejecutoriada el día 23 de abril de 2015.

Que para efectos de notificar la orden de pago se remitió el oficio No. 20152000002313 del 20 de noviembre del 2015 a la Dirección Territorial Centro a fin que se lograra la comparecencia del deudor, frente a la dificultad de su entrega se envía Notificación Por Aviso con copia del Auto de Mandamiento de Pago mediante oficio con radicado CAM No. 20162010179921 del 24 de noviembre del 2016, sin embargo el citador manifiesta: "Se buscó al Señor Daniel Plaza en la vereda Guayabal del municipio de Suaza-Huila, se entrega la información al Señor Daniel pero él no acepta firmar el documento de recibido. Se confirma con presidente de la junta ROMAN RAMIREZ. 28/12/2016". Por tal motivo se procedió a realizar la notificación del auto de mandamiento de pago por página web de la entidad el día 01 de febrero del 2017 (constancia que obra en el expediente), conforme lo establece el artículo 58 del decreto 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, y sin que dentro de la oportunidad de ley concedida, realizara el pago o presentara las excepciones procedentes en contra del mandamiento de pago.

Que sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **DANIEL PLAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.631.451**, para el pago de la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (1.084.847,00 M/Cte.)**, por concepto de capital y los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por el concepto mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 12 de diciembre del 2015 y comunicadas a los bancos de la ciudad, bajo radicado CAM No. 20162010167261 del 03 de noviembre del 2016.

**ARTICULO QUINTO:** Condenar al deudor a pagar los gastos del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por correo la presente decisión a la ejecutada advirtiéndole, que contra ésta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario General - Juez Coactivo

Revisó: Javier M. Fajardo  
Profesional Universitario S.G.  
Elaboró: Maloren Chía  
Contratista Cobro Coactivo

Proceso con Rad: 2015-0258